

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1275/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1275/2012. Negociado: 2l.

NIG: 4109144S20120014031.

De: Don Luis Romero del Chicca.

Contra: Fogasa e Ingeniería del Conocimiento, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1275/2012, a instancia de la parte actora don Luis Romero del Chicca contra Fogasa e Ingeniería del Conocimiento, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 29 de octubre de 2012 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretaria Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Luis Romero del Chicca presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Fogasa e Ingeniería del Conocimiento, S.A.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1275/12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día veintinueve de septiembre de 2015, a las 10,50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla,
- Citar para conciliación, a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio, a las 10,20 horas.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada, dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- En relación al otrosí tercero, cítese al administrador concursal don Rafael Abati García-Manso con copia de esta resolución y traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Diligencia de constancia de la Sra. Secretaria doña María Amparo Atares Calavia: Para hacer constar que la anterior Resolución ha sido transcrita hoy día 14.12.12 debido a la sobrecarga de trabajo que pesa en este Juzgado.

En Sevilla, a 14 de diciembre de dos mil doce. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingeniería del Conocimiento, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.